

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 23/1 AGO 1975

VISTO las Resoluciones Nros. 2098/74 y 2191/74, por las que se dispuso establecer en forma experimental y hasta tanto se determine la estructura definitiva de la Administración de Sanidad Escolar y de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, que las funciones correspondientes a la dirección, programación, normativización, coordinación, supervisión general y fiscalización donde se imparte enseñanza para diferenciados, quedará a cargo de la Jefe de la División de Supervisión Pedagógica Diferenciada con el título de Director de Enseñanza Diferenciada, y

CONSIDERANDO:

Que dichas resoluciones implican una modificación a las estructuras vigentes aprobadas por los Decretos Nros. 699/69 y 8773/72.

Que el Decreto N° 145 del 31 de setiembre de 1973 fija las normas a la que deberá ajustarse toda modificación o complementación a las estructuras en vigor, estableciéndose que las mismas solo podrán ser resueltas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante la intervención del Ministerio de Economía y con dictamen previo de la Comisión Asesora de Organización Administrativa.

Que asimismo el Decreto N° 2243/75 en su artículo 5° establece la prohibición de modificar estructuras vigentes hasta el 31 de diciembre de 1975.

Que en consecuencia y visto las resoluciones d. n. 2098/74 y 2191/74

M.C.E.

1975



Ministerio de Cultura y Educación

///

das violatorias del Decreto N° 145/73, corresponde dejarlas sin efecto, debiendo la Administración de Sanidad Escolar retomar las funciones que tiene asignadas por el Decreto N° 699/69, cuya vigencia se mantiene en cuanto no ha sido derogado expresamente en lo que se refiere a la estructura de la Administración de Sanidad Escolar.

Que por otra parte el Decreto N° 8765/72 que incorpora a la estructura del Ministerio a la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, no estableció para la misma su estructura funcional presupuestaria, por lo que hace imposible su funcionamiento.

Que esta situación debe encararse por la vía reglamentaria correspondiente, a cuyo efecto se están realizando los estudios que permitirán la solución definitiva del problema en cuestión.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 2098 del 8 de mayo de 1974 y 2191 del 14 de mayo de 1974, mediante las cuales se dispuso que las funciones correspondientes a la dirección, programación, normatización, coordinación, supervisión general y fiscalización de los establecimientos donde se imparte enseñanza para diferenciados, así como del Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada, quedaran a cargo de la Jefe de la Dirección de Supervisión Pedagógica Diferenciada de la Administración de Sanidad Escolar, con el título

M.C.E.

///



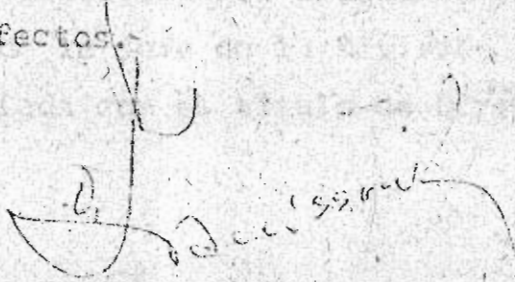
Ministerio de Cultura y Educación

///

de Director de Enseñanza Diferenciada.

2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración de Sanidad Escolar incorporará nuevamente en su estructura dichos servicios, conforme a lo establecido en los Decretos Nros. 699/69 y 3557/70.

3º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración, de Personal y pase a la Administración de Sanidad Escolar a sus efectos.


OSCAR IVANISSEVICH
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN